



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 24 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 097-2025-CU.- CALLAO, 24 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de abril de 2025, tratado en la sección despacho y que paso a orden del día, el Informe Académico N° 001-2025/UNAC (Expediente N° E2057165) sobre la participación de la señora Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar y a la delegación de esta Casa Superior de Estudios en el Primer Congreso Internacional Carnaval: Salvaguardia e Inclusión – Barranquilla, Colombia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.16 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, por Resolución N° 076-2025-R del 28 de marzo de 2025, se otorgó, subvención económica, a nombre del servidor administrativo responsable del manejo y rendición de cuentas Mg. JHON WILMER HORNA JURUPE, con DNI N° 72168513, Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) por el monto total de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), para la participación de ocho (8) estudiantes integrantes del Elenco de Danzas Folclóricas de la Universidad Nacional del Callao a realizarse del 6 al 8 de abril del 2025, en la ciudad de Barranquilla, Colombia;

Que, mediante Informe N° 001-2025/UNAC (Expediente N° E2057165) del 15 de abril de 2025, la Rectora y los integrantes de la delegación de la Universidad Nacional del Callao, presentan el informe sobre su participación en el Primer Congreso Internacional Carnaval Salvaguardia Inclusión “SEGUIMIENTO AL PLAN ESPECIAL PARA LA SALVAGUARDIA CARNAVAL EN BARRANQUILLA” desarrollado los días 7 y 8 de abril de 2025, en la ciudad de Barranquilla – Colombia, considerando las fechas de desplazamiento de ida y regreso del 5 al 9 de abril de 2025;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 24 de abril de 2025, tratado en la sección despacho y que paso a orden del día, el Informe Académico N° 001-2025/UNAC (Expediente N° E2057165) sobre la participación de la señora Rectora Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar y a la delegación de esta Casa Superior de Estudios en el Primer Congreso Internacional Carnaval: Salvaguardia e Inclusión – Barranquilla, Colombia, los señores consejeros acordaron reconocer la participación de la delegación de los ocho (8) estudiantes integrantes del elenco de Danzas Folclóricas de la Universidad Nacional del Callao en el Primer Congreso Internacional Carnaval Salvaguardia Inclusión “SEGUIMIENTO AL PLAN ESPECIAL PARA LA SALVAGUARDIA CARNAVAL EN BARRANQUILLA” realizado del 7 y 8 de abril de 2025, en la ciudad de Barranquilla – Colombia;





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Informe N° 001-2025/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de abril de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

1° **RECONCER**, la participación de delegación de los ocho (8) estudiantes integrantes del elenco de Danzas Folclóricas de la Universidad Nacional del Callao en el Primer Congreso Internacional Carnaval Salvaguardia Inclusión **“SEGUIMIENTO AL PLAN ESPECIAL PARA LA SALVAGUARDIA CARNAVAL EN BARRANQUILLA”** realizado del 6 y 8 de abril de 2025, en la ciudad de Barranquilla – Colombia, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	Nombre y Apellido	Código	Facultad
1	JUNIOR MARTÍNEZ PARIÓN	2215120425	Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
2	YASHIR HAMID LEÓN PÉREZ	2215120265	Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
3	JOEL ALEXANDER HUGO FALLA FIGUEROA	2115220257	Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
4	HELAR ESTEBAN SALINAS LARIOS	2315120263	Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
5	GRECIA MARYORIE ALE VÁSQUEZ	2211120513	Facultad de Ciencias Contables
6	ARACELY NICOLE TABOADA REYES	2122121699	Facultad de Ciencias Económicas
7	ROSITA JHASMIT SUCLUPE SANTISTEBAN	2326120108	Facultad de Ingeniería Química
8	XIOMY VILCACHAGUA INCHE	2229120167	Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.